

Señor:
ANONIMO
AV DE LAS AMERICAS CON CALLE 26 SUR

Decisión empresarial No. 1797784 emitida el día 16 de enero de 2026 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1864434 del día 7 de enero de 2026

ANTECEDENTES

1. Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto del presente oficio, Petición **3082026**, donde manifiesta (...):

REGISTRO DE PETICIÓN 3082026

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Funcionario que registró: Javier Fernando Pinzon Diaz

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

SOS BANDERAS - KENNEDY AYUDA VECINOS DE AV. DE LAS AMERICAS CON 26 SUR (BANDERAS) EL SEPARADOR SE CONVIRTIÓ EN UN BRONX, DELINCUENCIA, HABITANTES DE CALLE, CAMBUCHES, CONSUMO DE DROGA. @BOGOTA @SEGURIDADBOG @ALCALDIKENNEDY @POLICIABOGOTA @UAESP @CITYTV @NOTICIASCARACOL

VIVIMOS EN UNA REALIDAD QUE NADIE DEBERÍA NORMALIZAR: EL SEPARADOR SE CONVIRTIÓ EN TIERRA DE NADIE, CAMBUCHES, BASURA, QUEMAS, CONSUMO Y EXPENDIO DE DROGA, DELINCUENCIA, MIENTRAS LA COMUNIDAD VIVE CON MIEDO DE SALIR DE CASA O SIMPLEMENTE CRUZAR LA CALLE.

NO HAY PRESENCIA POLICIAL CONSTANTE, NO HAY INTERVENCIÓN REAL. CADA DÍA SOMOS MÁS LOS QUE SENTIMOS INSEGURIDAD, ABANDONO Y DETERIORO ACCELERADO DEL SECTOR. AHORA, CON UNA OBRA QUE INICIA JUSTO EN ESTE PUNTO, LA SITUACIÓN EMPIEZA A EMPEORAR.

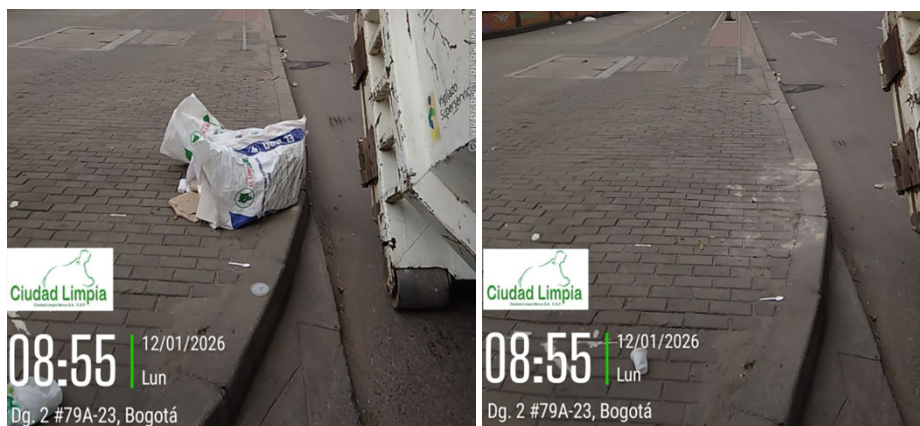
¿CUANTO MÁS DEBEMOS AGUANTAR PARA SER ESCUCHADOS? EL ESPACIO PÚBLICO ES DE TODOS, PERO HOY LA COMUNIDAD LO PERDIÓ. QUEREMOS PODER CAMINAR SIN MIEDO Y SENTIR QUE NUESTRA VIDA Y DIGNIDAD IMPORTAN. EXIGIMOS INTERVENCIÓN INMEDIATA DE @BOGOTA @SEGURIDADBOG @ALCALDIKENNEDY

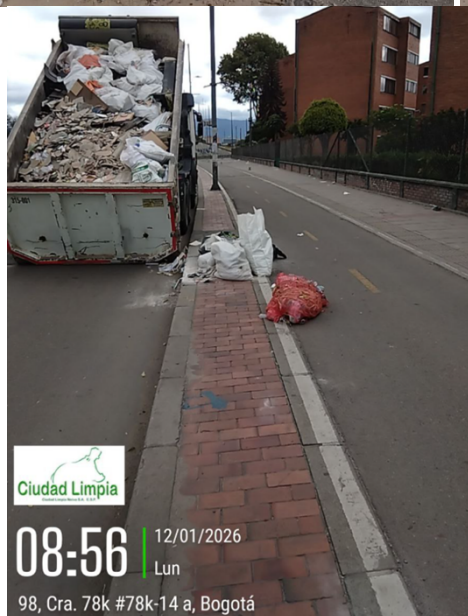
CONTESTACIÓN

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 027 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el PQR **1864434**:

*“Se verificó dirección en mención y se procedió a recoger residuos mixtos. Queda sitio limpio, sin embargo, la zona en mención se encuentra habitada por carreteros y personas de calle, quienes aprovechan este sector para hacer actividades de reciclaje, por lo cual no hay sostenibilidad en cuanto al aseo. **por favor dirijase a los entes de control policivos**”*

Anexo:





Por último, se reitera al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (*escombros, tierra etc*), o presentación de los residuos ordinarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, a excepción de cuando se solicita su habilitación por medio de entidad competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por lo cual son las entidades policivas y distritales quienes deben prever y controlar dichas acciones.

En el mismo sentido respecto a la población habitante de calle, nosotros no somos entidad distrital o competente para generar recuperaciones al espacio público, o acciones correctivas, para ello el usuario debe requerir a la alcaldía local en las acciones afirmativas respectivas frente a dicha población flotante.

DECISIÓN.

1. Se permite informar que se habilitan los residuos, garantizando la zona limpia.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en

nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía administrativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio en actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación, en el entendido de que no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose el presente como una decisión meramente informativa, en concordancia con de lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: NGM